

“ CALEUCHE “



BUQUE MADRE



Carta Oficial N° 238/2021.-

Santiago, 16 de Diciembre de 2021.-

Señor
Cristóbal De La Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Resolución Exenta N° 2499/ROL
D-071-2021, de fecha 23 de
noviembre de 2021.

De nuestra consideración:

Respecto de lo considerado en la Resolución Exenta de la referencia, por la presente nos permitimos informar y solicitar lo siguiente:

- 1.- *Que, hemos recibido la Resolución Exenta N° 2499, de fecha 23 de noviembre de 2021, en la cual se nos condena al pago de una sanción, consistente en una multa equivalente de veintiún Unidades Tributarias Anuales (21 UTA.).*
- 2.- *Que, de acuerdo con lo informado en nuestra carta dirigida a la Señora Fiscal Instructora, señora Monserrat Estruch Ferma, de fecha 12 de mayo de 2021, en los puntos 2. y posteriores, se hace presente que nuestra sede se ha encontrado cerrada y sin funcionamiento desde el mes de marzo de 2020. Así mismo se ha indicado los procedimientos y solicitado los plazos para ejecutar los trabajos y solucionar los problemas motivo de los cargos presentados.*
- 3.- *Que, producto del mejoramiento de las condiciones sanitarias, y el avance del plan “Paso a Paso”, se pudo hacer las pruebas y determinar los problemas que generan el nivel de ruidos sobre el valor determinado por la norma.*
- 4.- *Que, durante el proceso de preparativos para la apertura de nuestro casino, se hicieron los ajustes pertinentes a los equipos involucrados, llevándolos a niveles bajos los máximos permitidos por la norma. Esto fue ratificado con fecha 20 de octubre de 2021, por el Departamento del Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Providencia (adjunto).*

- 5.- Que, como bien se detalla en el Capítulo VI. MEDIOS DE PRUEBA Y VALOR PROBATORIO, punto 25 de la Resolución Exenta N° 2499, esto ha sido Legítimamente Validado por un ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Providencia, que reproduzco a continuación: "Por su parte, cabe destacar que los hechos han sido constatados por funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Providencia. Al respecto, el artículo 5° literal o) inciso 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que "sin perjuicio de las funciones y atribuciones de otros organismos públicos, las municipalidades podrán colaborar en la fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente, dentro de los límites urbanos comunales". A su vez, cabe agregar que existe variada normativa sectorial que le otorga a los inspectores municipales atribuciones propias de un ministro de fe, tales como el artículo 5.2.3, el artículo 5.2.4 y artículo 5.2.9, todos de la ordenanza general de Urbanismo y construcciones; como, asimismo, el artículo 4° de la ley de tránsito".
- 6.- Que, el documento emitido por la Ilustre Municipalidad de Providencia sería informado por el Departamento del Medio Ambiente a la Superintendencia del Medio Ambiente, como antecedente del cumplimiento de la Resolución Exente N°2/ ROL D-071-2021, de fecha 20 de mayo de 2021.
- 7.- Que, nuestro período de funcionamiento de la cocina del casino es desde las 12:00 a las 21:00 horas, que cumple con lo dispuesto en el D.S. 38/2011, TITULO IV, artículo 7: "los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N° 1, define para la Zona II: de 7 a 21 horas, 60 db(A), de 21 a 7 horas, 45 db(A).

Tabla N° 1 Niveles Máximos Permisibles De Presión Sonora Corregidos (Npc) En db (A)		
	de 7 a 21 horas	de 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70


- 8.- Que, en RESUELVO: artículo primero hemos sido sancionados con una multa de **veintiún Unidades Tributarias Anuales.**

Por lo anteriormente expuesto, vengo en solicitar lo siguiente:

- 1.- Oficiar a la Ilustre Municipalidad de Providencia, para que evacúe un informe de la inspección efectuada, por la subsanación del problema técnico del equipo que genero ruidos sobre la presión sonora determinada para la Zona II de la tabla N° 1. Art. 7° D.S. N° 38/2011.
- 2.- **En mérito de las acciones realizadas para subsanar el problema denunciado, el cual se encuentra resuelto. Solicito dejar sin efecto la Sanción impuesta, toda vez que se ha cumplido con la reparación del problema demandado.**

Sin otro particular y esperando una buena acogida a la presente, le saluda atentamente.




Roberto Macchiavello Marcell
Presidente y Representante Legal
Centro de Excadetes y Oficiales de la
Armada "Caleuche"

Documentos Adjuntos:

- 1.- Personería Jurídica.
- 2.- Copia de Acta de Inspección I. Municipalidad de Providencia.

Distribución:

- 1.- S.M.A. ✓
- 2.- I.M. Providencia.
- 3.- Archivo Sec. Adm.



REPUBLICA DE CHILE



500423900938

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 16-12-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°13208 con fecha 19-06-1934.
NOMBRE PJ : CENTRO DE EX CADETES Y OFICIALES DE LA ARMADA
CALEUCHE
DOMICILIO : AVENIDA PEDRO DE VALDIVIA N°942
PROVIDENCIA
REGION METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 19-06-1934
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01593
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 16 Diciembre 2021, 11:58.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

ACTA DE INSPECCIÓN

Día	Mes	Año
20	10	21

N° Ficha

N° Folio
N° 00336

~~Vecino~~ Administrador

Nombre: José Ignacio Jiménez Bernal Rut: 7.510.507-K

Dirección: Pedro de Valdivia 942 Fono: 99 18 300 64 E-Mail: ijimenez@stmaria.cl

Empresa

Razón Social: Centro de ex-cadetes y oficiales de la armada Coleuche

Nombre de Fantasía: El Coleuche Rut empresa: 70.018.090-5

Representante Legal: _____ Rut R.L.: _____

Tipo de Visita: Informe de cumplimiento de normas de ruido horario diurno

Observaciones: Se informa a administración del local que actualmente el funcionamiento del extractor se encuentra cumpliendo la norma en horario diurno con 60 dB(A). Durante la entrevista con el Sr José Jiménez, este menciona que el equipo no lo encienden en horario nocturno.

Si a futuro se pretendiera usar el equipo en horario nocturno, este incumpliría la norma.

7.510.507-K
FIRMA DEL RECEPTOR

[Firma]
FIRMA FUNCIONARIO

Teléfono: Daniel Arenas G
Email: darenas@providencia.cl